

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas Sras. Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

PARA EL

REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

Se llama cambio de situacion para los mismos efectos de la ley el que verifica un individuo del Ejército activo con otro que se halle en situacion de reserva activa, segunda reserva ó de recluta disponible.

Y es cambio de número el que pueden hacer dentro de su misma provincia, ó zona de batallón, los reclutas de un mismo llamamiento.

Art. 95. La sustitucion y cambio de número y situacion

para el servicio militar en la Península queda prohibida con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley.

Los hermanos podrán sin embargo, cambiar de número, de situacion y sustituirse, excepto en el caso de que alguno haya cubierto cupo por su pueblo con arreglo al art. 90 de la ley. El sustituido por hermano que no pertenezca al Ejército, quedará en situacion de recluta disponible, de su mismo llamamiento.

Art. 96. Los mozos á quienes toque la suerte de servir en Ultramar pueden sustituirse y cambiar de número durante el plazo de dos meses, á contar desde el día del sorteo.

Art. 97. Cuando se sortearan ó destinasen cuerpos enteros para servir en Ultramar, sus individuos no podrán redimirse, sustituirse, cambiar de situacion ni de número.

Art. 98. En todo caso el sustituto y sustituido cambian recíprocamente de situacion, subrogándose ambos en sus respectivos derechos y obligaciones militares.

Art. 99. El recluta destinado á Ultramar que subroga sus obligaciones en un sustituto no queda libre del servicio de la Península, y es destinado á un batallón de depósito correspondiente, como recluta disponible, de su mismo llamamiento.

Art. 100. Todo sustituto será tallado y reconocido, en la forma prevenida, ante la Comi-

sion provincial, antes de ser admitido en Caja.

Art. 101. El que pretenda ser sustituto de un hermano, deberá acreditar:

Primero. Por medio de partidas sacramentales ó certificaciones del Registro civil su edad de 18 á 35 años.

Segundo. La identidad de su persona, mediante informacion sumaria.

Tercero. Ser soltero ó viudo sin hijos.

Cuarto. No hallarse procesado criminalmente, ni haber sufrido ninguna pena de las comprendidas en el párrafo segundo del art. 96 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Quinto. Haber jugado suerte en algun reemplazo anterior, si tuviese edad para ello, y no pertenecer al Ejército activo.

Sexto. Tener licencia de sus padres ó tutores si no fuese mayor de edad. Esta autorizacion se concederá por escritura pública.

Art. 102. El sustituto por cambio de situacion acreditará en la forma prevenida en los requisitos segundo, tercero, cuarto y sexto del artículo anterior, y además:

Primero. Pertenecer á la segunda reserva ó ser recluta disponible, cuyos extremos justificará con el certificado de sus jefes respectivos.

Segundo. Que no tiene incoado recurso de exencion legal, ó que está resuelto definitivamente.

Art. 103. Los exceptuados por mantener á sus padres ó abuelos necesitan la licencia de éstos para ser sustitutos; y los sustituidos quedan obligados en estos casos á entregar por vía de auxilio á las personas á quienes sostiene el mozo la cantidad mensual que determine la Comision provincial, á propuesta del Ayuntamiento.

Los exceptuados con arreglo al párrafo noveno del art. 92 de la ley en ningun caso podrán ser sustitutos.

Art. 104. El licenciado del Ejército para ser sustituto de un mozo destinado por suerte á Ultramar acreditará tener la edad de 23 á 35 años, y los requisitos segundo, tercero, cuarto y sexto del art. 181 de la ley.

Presentará además su licencia absoluta sin mala nota, y se obligará á servir en los ejércitos de Ultramar por el tiempo de cuatro años, á contar desde el día de su embarque, que se verificará precisamente antes del año de su ingreso en Caja.

Art. 105. Las Comisiones provinciales deben acordar la admision de los sustitutos dentro del término de 15 dias, con arreglo al art. 184 de la ley, siendo ejecutivos sus acuerdos sin perjuicio de las reclamaciones que acerca de ellos puedan promoverse, así por los interesados como por las Autoridades militares, y que serán resueltas definitivamente por el Ministerio de la Gobernacion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 177 de la ley.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Abril de 1882.

(Conclusion.)

Reemplazo de 1881.

Arenzana de Abajo.

Num. 3. Lúcio Martínez Lopez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta y alta en la reserva.

Cordovin.

Num. 1. Santiago Manzanares Rubio. Probado que el hermano cubre plaza por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, y alta en su lugar el número 2, Hermenegildo Estébas Romo.

Murillo de rio-Leza.

Num. 6. José Viguera Ocon. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, y alta en su lugar el número 7, Manuel San Juan Marín.

Ocon.

Num. 3. Quintín Rodríguez Pérez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, cubriendo su plaza el número 15, Longinos Rubio Ruiz.

Num. 14. Nicolás Hierro Saenz. Alegó la misma exención que el anterior. Probada ésta, se acordó fuese baja, y alta en su lugar el número 16, Telesforo Cordon Morales.

Redimieron, quedando sujetos á la recluta para caso de guerra, Gabriel Gomez Martínez, número 3 del cupo de Manzanares de Rioja; Eustaquio Enciso Martínez, número 11 de Munnilla; Pablo Martínez Gil, número 18 de Alfaro; Miguel Santa María Uralde, número 28 de Haro; Estanislao Palacios Rio, número 2 de Castañares de Rioja, y Juan Ramon Villaseca García, num. 1 de Uruñuela.

Previos los oportunos expedientes, se acordó admitir la sustitucion de Ecequiel Rubio Tuesta, núm 6 del cupo de Angunciana y reemplazo actual, por Frutos Maria Andrés, licenciado del Ejército, con obligacion de servir en los de Ultramar; y la de Plácido Rubio Royo, correspondiente al cupo de Ocon y reemplazo de 1879, declarado soldado á virtud de revision, por su hermano Victoriano Rubio Royo.

A instancia de Pelegrin Garrido Rada, número 4 del cupo de Quel, se acordó ordenar al alcalde practique las informaciones necesarias para justificar la exención que le asiste, concediendo término hasta el 4 de Mayo.

Se acordó ordenar al alcalde de Viguera cumpla con lo que tiene prevenido respecto al mozo Diego Roldan, tasando todos los bienes del padre.

Se acordó interesar á las comisiones provinciales de Zaragoza y Bada-

joz, á fin de que, respectivamente, admitan, con destino á la recluta disponible, á los mozos Agapito Velasco Ezquerro, núm. 11 del cupo de Pradejon, y Nicolás Blasco Izquierdo, número 7 del de Nieva de Cameros.

Se dió cuenta de un oficio del señor juez de primera instancia de esta capital rogando se le digan las personas que pudieran dar razon de los hechos ocurridos en 31 de Marzo último, y por los cuales se sigue causa al recluta Balbino Villar Bermejo. Se acordó contestar que lo presenciaron diferentes personas, en ellas el secretario, el oficial D. Fermín Galo Eguluz, el auxiliar D. Benigno Macua, escribiente temporero D. Juan Rodriguez, talladores D. Sixto Inesterra y D. Raimundo Garcia, dos agentes de orden público y unos vecinos del pueblo de Rivas.

Se acordó constara en actas haberse llevado á efecto la traslacion de la caja de la Diputacion con arreglo á lo acordado por la corporacion provincial, y se dispuso que se instalaran timbres de alarma, adquiriéndose los aparatos eléctricos necesarios.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 1 de Mayo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Merino, Gohantes, Iñiguez Breton y Martinez.—Secretario, Farias.—Facultativos, don Pedro Salinas y D. Pedro Alfaro.—Talladores, D. José Falcó y D. Félix Martín.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento.

Año de 1882.

Lumbreras.

Num. 4. Galo Hernandez y Hernandez. Se leyó una comunicacion de la Comision provincial de Almería, transmitiendo el del Ayuntamiento de aquella capital, por el que excluyó del alistamiento á dicho mozo, el cual ingresó en Caja y redimió, y se dispone que sea tomado á cuenta del cupo de Lumbreras. Se acordó dar traslado al Sr. comandante de la Caja de recluta.

Ortigosa.

Num. 8. Pedro Garcia Hernan. Ingresó en Sevilla el 26 de Abril, con destino á la recluta disponible. Se acordó dar conocimiento al Sr. comandante de la de esta provincia.

Nieva de Cameros.

Num. 3. Marcelino Vallejo Sáenz. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este y apareciendo suficientemente probados los

extremos de la exención, se revocó el fallo del Ayuntamiento y se acordó que el mozo pasara á situacion de recluta para el caso de guerra, siendo alta en activo el número 6, Luciano Fernandez Herrero.

Num. 10. Estéban Fernandez de la Riva. Ingresó en la Caja de Sevilla con destino á la recluta disponible el 26 de Abril. Se acordó dar traslado al Sr. comandante de la de esta provincia.

Villanueva de Cameros.

Num. 1. Niceto Benito del Campo. Ingresó en la Caja de Madrid el 18 de Abril con destino á la recluta para el caso de guerra. Visto el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado á dicho mozo como comprendido en el caso 2.º, art. 92 de la ley de reclutamiento, y se acordó dar traslado de la comunicacion de la Comision provincial de Madrid al Sr. jefe de la Caja de esta provincia.

San Roman.

Num. 4. Francisco Calvo Fernandez. Expuso ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 5. José Redondo Martinez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Pradillo.

Num. 3. Juan Pedro Abad. Pendiente de presentacion. Alta en la recluta disponible.

Torre de Cameros.

Num. 1. Faustino Martinez Cerrrolaza. Alegó mantener á su madre, viuda y pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención alegada. Declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Oidos los interesados: Resultando que la madre es viuda y sólo tiene un hijo, de edad de catorce años: Resultando que el producto líquido en renta de sus bienes ha sido valorado en trece pesetas treinta y cuatro céntimos: Resultando que el mozo ha entregado á la madre en varias ocasiones diversas cantidades en metálico: Considerando que el hijo es único en sentido legal y la madre es viuda: Considerando debe ser reputada como pobre en atencion el insignificante producto de sus bienes: Considerando que el mozo ayuda á la subsistencia de la madre, á quien á entregado varias cantidades en metálico: Vistos el párrafo 2.º artículo 92, caso 1.º regla 1.ª; 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado al mozo, siendo alta en la recluta en dicho concepto y en el de voluntario como perteneciente al regimiento infanteria Isabel II, remitiendo á Caja el certificado de existencia.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo pueden interponer recurso de apelacion en la forma que determinan los artículos 174 y 175 de la ley de reemplazos.

Num. 2. Narciso Moreno Martinez. Se acordó solicitar ingresara en la Caja de Madrid con destino al servicio activo.

Soto en Cameros.

Num. 5. Epifanio Tré Saenz. Se concedió próroga hasta 11 de Mayo para presentar el expediente justificativo.

Num. 6. Alejandro Martinez Iñiguez. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo y solicitar que ingresara en la Caja de Badajoz, con destino á la recluta para el caso de guerra.

Ajamil.

Num. 2. Lucas San Miguel Sanz. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, siendo baja en la recluta disponible y alta únicamente para el caso de guerra.

Luezas.

Num. 1. Dionisio Gil Lázaro. Justificada la excepcion que alegó de tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, pasando á la recluta para el caso de guerra y quedándose sin cubrir el cupo de activo.

Rincon de Soto.

Num. 3. Baldomero Malo Merino. Voluntario en el batallon cazadores de Madrid, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo, y baja el número 15, Florentino Saenz Arnedillo, que pasa á la recluta.

Ausejo.

Num. 15. Alejandro Lopez Marrodan. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y que fuese alta en este destino el núm. 23, Pedro Merino Trifol.

Num. 16. Gervasio Espinosa Sierra. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó pasara á la recluta únicamente para el caso de guerra.

Alcanadre.

Num. 3. Onofre Rodriguez Cuadrado. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado á dicho mozo y solicitar que fuese tallado y reconocido ante la Comision provincial de Valencia, por hallarse sufriendo condena en el presidio de aquella poblacion.

Num. 4. Basilio San Juan Rodriguez. Util condicional. Reconocido quedó pendiente de nueva comprobacion.

Igea.

Num. 9. Pedro Diaz Martinez Polo. Voluntario en el tercer regimiento

de Artillería de á pie. Se pasó á la Caja el certificado siendo alta en activo, y baja el número 16, José Arnedo Alvarez, que pasa á la recluta.

Cervera del rio Alhama.

Num. 15. Leandro Berdonces Jimenez. Justificada la existencia de su hermano en el Ejército, se acordó declarar exceptuado al mozo, que fuese baja en activo y alta en la recluta únicamente para el caso de guerra.

Num. 16. Casimiro Cruz Zapatero. En el mismo caso que el número anterior. Se adoptaron iguales acuerdos.

Num. 31. José Marin Zapatero Voluntario en el regimiento infantería de Zaragoza. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta para activo.

Num. 39. Antonio Gil Jimenez. Se acordó pasara al servicio activo, cubriendo la baja del número 16.

Num. 40. Sebastian Vallejo Zatorre. Voluntario en el regimiento infantería de Luzon, según certificado que se pasó á la Caja, siendo alta con destino á la recluta disponible.

Num. 43. Juan Ruiz La Cruz. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó otorgar la excepcion alegada, que el mozo fuese baja en la recluta, y alta únicamente para el caso de guerra.

Num. 52. Antonio Recaunt Ochca. En el mismo caso que el anterior. Se adoptaron los mismos acuerdos.

Num. 54. Eugenio Alvarez Cruz. En el mismo caso, se adoptaron idénticos acuerdos.

Santo Domingo.

Num. 12. Ruperto Torrealba Pozo. Recibido el certificado de existencia del hermano, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 15, Ignacio Bravo Hernaez.

Grañon.

Num. 8. Cándido Vitoria Gomez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo y baja José Huerta Mediavilla, número 4 del alistamiento de Manzanares, que pasa á la recluta disponible.

Haro.

Num. 12. Leocadio Ollora Jáuregui. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese baja, y alta en su lugar el número 41, Márcos Arquiga Quintana.

(Se continuará).

SECCION JUDICIAL.

Don Casimiro Jimeno Ballesteros, juez de instruccion de Laguardia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Feliciano Casero y Martinez (a) Cartucho, hijo de Manuel y Catalina, natural de Murillo de rio Leza, partido y

provincia de Logroño, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, sin instruccion y cuyo paradero se ignora, de estatura regular, color moreno, pinto de vi-ruelas y ojos garzos, á fin de que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á constituir obligacion *apud acta*, en causa que se le siguió sobre hurto de una manta.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades del reino procedan á la busca del referido Feliciano, y, caso de ser habido, remitirlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Laguardia de Alava á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Licdo. Nicolás Sanz.

SECCION DE ANUNCIOS.

QUINTAS.

Reemplazo de 1883.

CUPO 65.000 HOMBRES.

Corresponde á la provincia de Logroño 751.

D. Francisco Cejudo, su despacho calle del Mercado, 71, entresuelo, Logroño, se ofrece

á disposicion de los comprendidos en éste reemplazo para el despacho de cuanto se relacione con operaciones de quintas, y muy particularmente en lo que concierne á las sustituciones de aquellos que en el sorteo les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar. Dichas sustituciones las verifica en el momento, dejando libre de toda responsabilidad al sustituido, por el precio de **1250 pesetas**, depositadas en persona de confianza, elegida por las partes contratantes, cuya cantidad retirará el Sr. de Cejudo, la mitad al ingreso en Caja del sustituto y el resto despues que éste verifique su embarque.

AGENDA DE LA COCINERA,
PARA EL AÑO DE 1883.

Libro necesario para apuntar la **cuenta del gasto diario** de la casa. Contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal; un extenso **MANUAL DE COCINA, Repostería, licorista, economía doméstica**, y aumentado con un tratadito de jardinería de ventanas y balcones. Resúmen mensual y general del año y una

seccion de anuncion. Un tomo en fólio.

PRECIOS:

EN MADRID.

Encartonada... 1 peseta.
En tela á la inglesa... 1 50 id.

EN PROVINCIAS.

Encartonada... 1 25 pts.
En tela á la inglesa... 1 75 id.

La utilidad de esta obrita es incontestable.

La señora de casa con este libro podrá darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. *Su coste insignificante* le hace accesible á todas las fortunas.

De venta en todas las librerías de España.

Acaba de establecerse en esta capital, calle de San Isidro, número 2, piso segundo derecha, el médico cirujano

D. JOAQUIN CORRAL,

y admite consulta pública todos los dias no feriados, de 11 á 1 de la tarde.

Gratis á los pobres.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 14 de Febrero de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros.	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	732,882	37	4,80	N. E. calma.	Mínima á la sombra.—2 Termómetro seco, 2,8 Termómetro húmedo, 1,9 Mínima por irradiacion.—4	2,0		18	Nuboso.
3 tard.	731,142	60	6,0	E. brisa.	Máxima al sol, 29,2 Termómetro seco, 11,4 Termómetro húmedo, 7,7 Máxima á la sombra, 12,0 Kilómetros, 125,700				Idem.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero, por compradores de Bienes Nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adentan.			VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
					Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.			
3258	Manuel Rioja.	Santo Domingo.	Clero.	Heredad.	17	29	Enero.	1883	6			
3259	Idem.	Idem.							45	50		
3260	Idem.	Idem.							9			
3262	Estéban Cereceda.	Idem.							20	13		
3263	Angel Marin.	Idem.							125			
3264	Hilario Riaño.	Idem.							6	37		
3265	Idem.	Idem.							42	50		
3267	Angel Marin.	Idem.							335	12		
3268	Melton Arenas.	Logroño.							19			
3269	Idem.	Idem.							127	75		
3270	Idem.	Idem.							102	87		
3271	Idem.	Idem.							31	25		
3272	Idem.	Idem.							166	97		
3273	Idem.	Idem.							87	62		
3274	Idem.	Idem.							16			
3275	Idem.	Idem.							11			
3276	Idem.	Idem.							34	12		
3277	Idem.	Idem.							41	62		
3278	Idem.	Idem.							16	75		
3279	Idem.	Idem.							6	50		
3280	Idem.	Idem.							15			
3281	Pedro Arenas.	Santo Domingo.							14	62		
3282	Idem.	Idem.							7	53		
3283	Benito Ruiz.	Idem.							6	87		
3284	Idem.	Idem.							15			
3285	Idem.	Idem.							22	50		
3286	Idem.	Idem.							3	50		
3288	Gaspar Gomez.	Castañares.							13	75		
3289	Idem.	Idem.							18	75		
3290	Idem.	Idem.							4	37		
3291	Idem.	Idem.							3	50		
3292	Idem.	Idem.							37	50		
3293	Idem.	Idem.							13	25		
3294	Idem.	Idem.							8	75		
3295	Idem.	Idem.							3	87		
3296	Idem.	Idem.							6	25		
3297	Idem.	Idem.							9	37		
3298	Tomás Bañares.	Aleson.							13	25		
3299	Idem.	Idem.							62	85		
3300	Julian de Cura.	Bañares.							21	12		
3301	Idem.	Idem.							11	25		
3302	Idem.	Idem.							32	50		
3303	Idem.	Idem.							23	75		
3304	Idem.	Idem.							33	75		
3305	José Saenz Azpeitia.	Herramelluri.			16	30			25			
3306	Idem.	Idem.							31	25		
3307	Alejandro Prior.	Santo Domingo.			17				56	62		
3308	Juan de Mateo.	Ezcaray.							37	50		
3309	Francisco Fernandez.	Tricio.							18	12		
3311	Leandro Ochoa.	Santo Domingo.							83			
3312	Indalecio Ortiz.	Castañares.							37	75		
3313	Juan Martinez.	Villalobar.							50	25		
3314	Pablo Moneo.	Santo Domingo.							66			
3315	Aniceto Garcia.	Leiva.							10	25		
3316	Idem.	Idem.							12	75		
3317	Juan Pedro Bañares.	Ochánduri.							18	12		
3318	Idem.	Idem.							5	50		
3319	José Azofra.	Santo Domingo.							25	25		
6117	Dionisio Segura.	Santurdejo.			16	15			56	25		
6118	Adrian Martinez Ayala.	Ezcaray.				16			13	25		
6119	Santos Alonso.	Grañon.							25	88		
6120	Alejandro Agüero.	Idem.							18	75		
6121	Julian Jimenez.	Matute.							28	63		
6124	Juan Alonso.	Hervias.							75	25		
6125	Evaristo Laprada.	Haro.			8	22			8	75		
6126	Clemente del Val.	Hervias.			16	24			12	63		
6127	Idem.	Idem.							21	75		
6128	Idem.	Idem.							25	13		
6129	Braulio Martin.	Villalobar.			17				37	75		
6130	Idem.	Idem.							9	25		
6131	Idem.	Idem.							42	50		
6132	Pedro del Val.	Hervias.			16				15	75		
6133	Idem.	Idem.							17	25		
6134	Pablo Alonso.	Idem.							11	88		
6135	Clemente Urraca.	Grañon.							20	63		
6136	Luis Villaverde.	Hervias.							45			
6137	Julian Chinchetru.	Grañon.			17	28			10	25		